

CIRCULAR No. 1593/78 – OCdeH.  
R.C. 74/15/78.

Montevideo, 14 de agosto de 1978.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Básica y Superior, en fecha 11 de agosto del corriente, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que los Actos Patrióticos que se realizan en los Establecimientos dependientes del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior cumplen con valiosos cometidos tendientes a la formación integral de sus alumnos en los aspectos moral, cívico y de convivencia social, acordes con el Régimen Democrático-Republicano que consagran la Constitución y las Leyes de nuestra Nación, y que, por sus elevados y deseables fines, deben ser considerados como si fueran clases obligatorias;

RESUELVE:

1o.) Las inasistencias injustificadas de los alumnos a los Actos Patrióticos que organicen los Establecimientos Oficiales o Habilitados dependientes del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior serán sancionados con una inasistencia si los alumnos omisos son del 1er., 2do. y 3er. Años del Ciclo Básico y el Primer Año del Bachillerato Diversificado (Art. 24, Literal C, inciso b) párrafo final, de la 1ra. Parte de la Ordenanza No. 31).

2o.) Las inasistencias injustificadas a dichos Actos de los estudiantes del 2do. y 3er. Años del Bachillerato Diversificado serán sancionadas con una inasistencia en cada una de las clases teóricas y prácticas en que esté reglamentado el alumno omiso.

3o.) Si la capacidad del local fuera insuficiente para admitir a todos sus alumnos en el Acto Patriótico, o el conjunto de ellos que se realicen en aquél en el día correspondiente, a efectos de asegurar la mayor participación colectiva de sus alumnos en ellos, la Dirección queda facultada para exonerar de la obligación de concurrir a los mismos grupos o fracciones de grupo, cuyos integrantes no tengan imposiciones particulares en ellos, o a enviarlos en representación del Liceo a Actos de igual esencia que organicen otras Autoridades Nacionales (Circular No. 1432, Art. 1o. inciso 17) bajo control de asistencia y sujetos a iguales sanciones en caso de omisión, actuando en ambas variantes en forma rotativa para todas las conmemoraciones patrióticas del año lectivo.

4o.) La Dirección, en toda oportunidad en que programe un Acto Patriótico en su Establecimiento, recordará a los alumnos sus obligaciones al respecto y las sanciones pertinentes en caso de omisión, con antelación suficiente para lograr la efectividad de la advertencia.

Saluda a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ  
Secretario General (Enc.)